



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea la Dirección de Transparencia; se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA; SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2019/06/03
Publicación	2019/06/12
Vigencia	2019/06/13
Expidió	Fiscalía General del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5713 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logo que dice: FGE, Fiscalía General del Estado. “Valor e Integridad”. Morelos.

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 21 AL 25 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 22, 23 Y 24 DE SU REGLAMENTO; 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 12 Y 18 DE SU REGLAMENTO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información se encuentra consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponiéndose que tal derecho deberá ser garantizado por el Estado.

Asimismo, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala idéntico enunciado por cuanto a la obligación del Estado de garantizarlo y, además, establece diversos principios y bases que las autoridades estatales y municipales de esta entidad federativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar en el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Por su parte, en el ámbito internacional, el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece de manera expresa: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”



Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado en la tesis jurisprudencial P./J. 54/2008, que el derecho de acceso a la información es la base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo cual se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

En ese orden de ideas, el derecho de acceso a la información resulta de suma importancia para la sociedad, ya que a través de su ejercicio, los ciudadanos pueden exigir a las autoridades un mejor desempeño de sus funciones.

Ahora bien, a la Fiscalía General del Estado de Morelos, desde la expedición de la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, se le ha otorgado el carácter de sujeto obligado, cumpliendo sus obligaciones ante el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, anteriormente bajo la denominación de Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, como una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

No obstante lo anterior, mediante reforma a la Constitución Política Local, publicada el 15 de febrero de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5578, el Congreso Local otorgó autonomía constitucional a la Fiscalía General del Estado de Morelos, reconociéndole personalidad jurídica y patrimonio propios.

De tal suerte, se transformó la naturaleza jurídica administrativa de la institución encargada del monopolio de la acción penal en el Estado de Morelos, al dejar de formar parte de la estructura orgánica de la Administración Pública Centralizada Estatal, para otorgarle plena autonomía.

Dicha reforma tuvo por objeto cumplir el mandato de nuestra Carta Magna, contenido en el artículo 116, fracción IX, el cual dispone que los Estados se encuentran obligados a garantizar que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad,



legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Así, como ya se ha señalado, con independencia de la transformación que sufrió esta institución, la misma hasta la presente fecha ha venido cumpliendo cabalmente sus obligaciones en materia de transparencia. Así, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5446, de 09 de noviembre de 2016, la Fiscalía General del Estado de Morelos, creó su Unidad de Transparencia y realizó la integración de su Comité de Transparencia en términos de las disposiciones aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

En tal virtud, es menester destacar que la nueva integración del Comité de Transparencia de esta Fiscalía, la cual se realiza mediante la emisión del presente Acuerdo, obedece precisamente a los cambios que se han suscitado al interior de la misma, y que derivan de la reforma a los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política Estatal, lo que en consecuencia produjo la expedición de una nueva Ley Orgánica, para establecer la estructura con la que subsecuentemente debía operar, a efecto de materializar plenamente la autonomía que le fue dada.

Además, el 28 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5639, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, instrumento que tiene por objeto el establecer y regular de manera pormenorizada y específica, la integración, estructura, organización, operación y funcionamiento de la propia Fiscalía General y de las Unidades Administrativas que la integran.

Es así que, derivado del funcionamiento de la Fiscalía General del Estado de Morelos, ahora como Órgano Constitucional Autónomo, se estima necesario llevar a cabo una integración distinta de su Comité de Transparencia y designar a un nuevo servidor público que se encuentre al frente de la Unidad de Transparencia. Lo anterior, se efectúa también en aras de procurar un mejor cumplimiento de las obligaciones que se tienen en la materia.



En ese orden de ideas, derivado de la evaluación practicada a la Unidad Administrativa que actualmente tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, conforme al Acuerdo de 09 de noviembre de 2016, que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5446, se han encontrado diversas áreas de oportunidad, detectándose principalmente que con motivo de la autonomía constitucional de la que ahora goza esta Fiscalía General, resulta necesario establecer una Unidad Administrativa que de manera exclusiva tenga a su cargo las actividades relacionadas con la observancia de las obligaciones que nos ocupan.

Así pues, el artículo 28 de la multicitada Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, dispone que su titular de conformidad con las disposiciones presupuestales asignadas para ello, podrá establecer las Unidades Administrativas que así lo ameriten de acuerdo con las necesidades del servicio, en forma transitoria o permanente, así como modificarlas, fusionarlas o extinguirlas, según proceda.

En concordancia con tal precepto legal, es que por virtud de este instrumento jurídico se efectúa la creación de una Unidad denominada "Dirección de Transparencia", la que tendrá nivel de Dirección de Área, en términos del tabulador vigente y estará adscrita a la Coordinación General de Administración de este organismo público autónomo.

Además, debe señalarse que la nueva integración del Comité de Transparencia obedece y es acorde además, al contenido de la reforma constitucional de 11 de agosto de 2015, a través de la cual en el artículo 23-C de la Constitución Política Estatal, se dispuso que cada uno de los Organismos Públicos Autónomos creados por disposición de la Constitución, deberá contar con un órgano interno de control. Es así, que el Congreso del Estado de Morelos, expidió el Decreto número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno.- Por el que se designa al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Morelos; instrumento legislativo que se publicará el 31 de agosto de 2018, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5629.



Al respecto, es menester destacar que con anterioridad a tal designación, la persona Titular de la Visitaduría General era quien fungía como Órgano de Control Interno de la Fiscalía General, de ahí que se le otorgara participación en la integración del Comité de Transparencia; sin embargo, tomando en consideración todos los cambios jurídicos y administrativos que se han suscitado al interior de esta institución, con motivo de las diversas reformas constitucionales, legales y reglamentarias, es que resulta necesario expedir el presente Acuerdo y, asimismo, dejar sin efectos el diverso 20/2016, de 09 de noviembre de 2016.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA; SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se crea la Dirección de Transparencia, como Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación General de Administración, la que tendrá nivel de Dirección de Área y como función principal, la de fungir como Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia como sujeto obligado en términos de la normativa aplicable.

Artículo 2. La Dirección de Transparencia podrá contar con el personal que sea necesario para su operación y que determine el Fiscal General, conforme a la suficiencia presupuestal con que al respecto se cuente. Dicho personal estará adscrito y jerárquicamente subordinado a la Coordinación General de Administración. Asimismo, en los Manuales Administrativos respectivos, se precisarán sus facultades y atribuciones.

Artículo 3. Además de las atribuciones previstas en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la persona titular de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes:



- I. Asistir jurídicamente a las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado y a los enlaces designados, a efecto de lograr en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, cuando por la naturaleza de la información deban intervenir en el proceso respectivo;
- II. Acordar con el Coordinador General de Administración, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia, los asuntos que deban tratarse tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias de dicho Comité;
- III. Otorgar atención y trámite hasta su total cumplimiento a los recursos previstos en la normativa aplicable; y,
- IV. Mantener actualizados los registros en el portal de transparencia, dentro de los plazos previstos por la normativa aplicable, con la información que le proporcionen las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 4. Se establece la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 450, Colonia Bella Vista, de esta ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62170; con un horario de atención de las 8:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, y
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Morelos, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obren en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Para tal efecto, los titulares de las Unidades Administrativas designarán por escrito a un servidor público adscrito a su área, el que fungirá como enlace con la Unidad de Transparencia. Tal funcionario deberá colaborar con ésta, para la debida atención de las solicitudes de información que se dirijan a la Fiscalía General del



Estado de Morelos como sujeto obligado, así como para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 5. El Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Morelos, por sí o por el representante que designe;
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección General de la Oficina del Fiscal General;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Coordinación General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. La persona titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Artículo 6. El titular de la Unidad de Transparencia deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 21 de su Reglamento, cuando se presente el supuesto relativo a que alguna de las Unidades Administrativas que integran la Fiscalía General del Estado de Morelos, se niegue a prestar la colaboración a que se encuentra obligada, cuando por la naturaleza de la información solicitada, alguna de éstas, deba participar como auxiliar de la Unidad de Transparencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo número 20/2016 del Fiscal General del estado de Morelos, por el que se crea la Unidad de Transparencia y Acceso a la



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea la Dirección de Transparencia; se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

Información Pública del estado de Morelos y el Comité de Transparencia de la Fiscalía General del estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5446, de 09 de noviembre de 2016.

TERCERA. Se instruye a la persona titular de la Dirección General de la Oficina del Fiscal General, a efecto de que una vez publicado el presente Acuerdo, notifique su contenido íntegro mediante oficio a los titulares de las Unidades Administrativas que conforman este Órgano Constitucional Autónomo, para su conocimiento y efectos procedentes.

CUARTA. Dentro de los noventa días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Fiscalía General deberá expedir los Manuales Administrativos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos que correspondan.

QUINTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y 18 de su Reglamento, la Fiscalía General del Estado de Morelos, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de junio de 2019.

**EL FISCAL GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
RÚBRICAS.**